

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

FRANQUEO CONCERTADO

PRECIOS DE INSERCIÓN

EN LA CAPITAL
 Por un mes 2'00 pesetas
 Por tres meses 5'50
 Por seis meses 10'50
 Por un año 20'50

EN LA CAPITAL
 Por un mes 2'50 pesetas
 Por tres meses 7'00
 Por seis meses 12'50
 Por un año 24'00

Números sueltos, 25 céntimos uno

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADO

ADVERTENCIA.—No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán CINCO céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la GACETA (Art. 1.º del Código Civil)

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

GOBIERNO MILITAR DE LOGROÑO

3515

El Excmo. Sr. General Secretario de Guerra ordena en telegrama de ayer ordena incorporación plazo cinco días de todos los Sargentos y Cabos pertenecientes cupo filas primer semestre del reemplazo de 1931, con objeto de que estén dispuestos para preparar cuadros instrucción por si fueran llamados individuos del mismo.

El Gobernador Militar, *Ricardo Moltó*.

Gobierno Civil de la provincia de Logroño

CIRCULAR 3510

Como a pesar del tiempo transcurrido, son muchos los Ayuntamientos que no han remitido a este Gobierno las relaciones juradas interesadas en mi Circular de 21 de noviembre último, sobre descuento de haberes a los funcionarios de las Corporaciones y Empresas comprendidos en el Decreto número 69, de la Junta de Defensa Nacional, llamo la atención de las Alcaldías respectivas para que en el improrrogable plazo de 48 horas, remitan a este Gobierno dichas relaciones bajo apercibimiento de las sanciones a que hubiere lugar.

La relación de los Ayuntamientos que no han cumplido este servicio se consignan a continuación; y al mismo tiempo se previene a todos los señores Alcaldes que la remisión de estos datos, no les releva de enviar a la Delegación de Hacienda de la provincia las relaciones nominales con el justificante de haber realizado el ingreso en la cuenta corriente abierta en el Banco de España a nombre de Donativos de Funcionarios públicos a disposición de la Junta de Defensa Nacional.

Logroño, a 11 de diciembre de 1936.—El Gobernador civil, *Emilio Bellod*.

RELACION QUE SE CITA:

Abalos
 Ajamil
 Alesanco
 A esón
 ma Cameros
 Anguciana

Arenzana de Arriba
 Arnedillo
 Autol
 Badarán
 Baños de Rioja
 Bergasa
 Bezares
 Brieva de Cameros
 Briñas
 Camprovín
 Cañas
 Cellorigo
 Cidamón
 Cihuri
 Corera
 Corporales
 Estollo
 Ezcaray
 Fonzaleche
 Fuenmayor
 Grañón
 Grávalos
 Herramélluri
 Hormilleja
 Hornillos de Cameros
 Hornos de Moncalvillo
 Igea
 Jalón de Cameros
 Larriba
 Leiva
 Leza de Río Leza
 Manjarrés
 Medrano
 Montalvo en Cameros

Muro en Cameros
 Navajún
 Nieva de Cameros
 Ocón (Molinos de)
 Ochánduri
 Ojacastro
 Ollauri
 Pazuengos
 Pedroso
 Rabanera
 El Redal
 Ribafrecha
 San Millán de Yécora
 San Román de Cameros
 La Santa
 Santa María en Cameros
 San Torcuato
 Santurdejo
 San Vicente de la Sonsierra
 Sojuela
 Sorzano
 Tirgo
 Tormantos
 Torre en Cameros
 Valdemadera
 Villalobar de Rioja
 Villar de Arnedo
 Villarejo
 Villarta-Quintana
 Villavelayo
 Villaverde de Rioja
 Viniegra de Abajo
 Zenzano
 Zorraquín

Junta Administrativa de la Mancomunidad Sanitaria Provincial

3484

Al confeccionar y realizar los presupuestos municipales del próximo ejercicio de 1937, los Ayuntamientos de esta provincia, tendrán en cuenta las siguientes normas:

PARA LA FIJACION DE CANTIDADES A PRESUPUESTAR.—Para la cuota anual con destino al sostenimiento del Instituto Provincial de Higiene, el 2 por 100 del presupuesto de ingresos del ejercicio anterior (año 1936).

Para dotaciones sanitarias de Médicos, Practicantes, Comadronas, Veterinarios y Farmacéuticos, las correspondientes a sus titulares ya fijadas definitivamente.

Los Ayuntamientos consignarán

en sus presupuestos los quinqueños a que tienen derecho los funcionarios sanitarios con arreglo a lo dispuesto en los Reglamentos aprobados por Decreto de 14 de junio de 1935. La cuantía de dichos quinqueños no podrá ser inferior al 10 por 100 del último sueldo disfrutado con anterioridad a las consignaciones establecidas por la Ley de Coordinación Sanitaria, a excepción del correspondiente a los farmacéuticos que será del 20 por 100 del sueldo actual, una vez deducido el 10 por 100 de residencia.

En el concepto de «Medicamentos y productos químicos» se comprenderán no sólo los medicamentos suministrados a la Beneficencia municipal, sino además todos los artículos de sanidad, clínicos, laboratorio y desinfección empleados en Casas de Socorro, laboratorios, etc. Por este concepto los Ayuntamientos consignarán en

sus presupuestos una cantidad igual al promedio resultante de lo gastado por este concepto en los dos últimos años, no pudiendo ser menor esta cantidad a lo presupuestado en 1936.

Los Ayuntamientos cabeza de demarcación de la Guardia civil y Carabineros vendrán obligados, a tenor de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión de 18 de julio de 1935 («Gaceta» del 20): 1.º A fijar la cantidad correspondiente a las igualas médicas de estas fuerzas, teniendo en cuenta la iguala médica en cada demarcación y sin que pasen de seis el número de igualas familiares a cargo de cada demarcación. Esta cantidad se fijará de acuerdo con el Médico de Asistencia Pública Domiciliaria.

2.º Una vez fijada esta cantidad, la distribución entre los Ayuntamientos que constituyen la demarcación en proporción al número de habitantes, comunicando a cada uno de ellos la cantidad que le corresponda a fin de que la consignen en sus respectivos presupuestos. En el plazo de quince días enviarán una copia de la distribución hecha a esta Mancomunidad.

La cantidad correspondiente al reconocimiento domiciliario de cerdos se señalará teniendo en cuenta el artículo 15 de la Real Orden de 18 de junio de 1930, y a este efecto la Junta municipal de Sanidad cada cinco años debe señalar el promedio de cerdos que durante el año se sacrifican a domicilio, teniendo en cuenta para ello el de los sacrificados durante el quinquenio anterior. La cantidad a señalar por el Ayuntamiento será dicho promedio multiplicado por dos, que son las pesetas que como honorarios le corresponden al Veterinario por cada cerdo.

Se incluirán asimismo en los presupuestos para 1937 el importe de los atrasos reclamados por los Sanitarios y que no hayan sido abonados en 1936, siempre y cuando no aparezcan incluidos dichos créditos en la relación de acreedores por resultados de años anteriores.

PARA REALIZAR LOS INGRESOS.—2 por 100 del presupuesto para sostenimiento del Instituto Provincial de Higiene.—La cuota anual se ingresará por trimestres anticipados en los cinco primeros días del primer mes de cada trimestre.

Medicamentos y productos químicos.—A fin de cada trimestre se presentarán por los interesados a la aprobación de los Ayuntamientos respectivos, las facturas correspondientes a dicho período. En el plazo de los quince días siguientes, los Ayuntamientos harán de aprobarlas o rechazarlas

indicando, en este caso, los defectos que contengan. Tan pronto como hayan sido aprobadas y en todo caso dentro de los quince días siguientes al período a que la factura se refiere se ingresarán por el Ayuntamiento en la cuenta corriente de esta Mancomunidad el importe íntegro de las facturas aprobadas.

«Haber del personal sanitario.»—El importe íntegro de los haberes de estos funcionarios se ingresará en los cinco primeros días del mes siguiente al del trimestre vencido para aquellos Ayuntamientos que por costumbre vienen realizando el pago por tales períodos. En cuanto a aquellos que pagan por meses habrá de hacerse el ingreso también en los cinco días siguientes al mes a que se refiere el pago. Por excepción, y por razones de liquidación del presupuesto, en el mes de diciembre los ingresos del mes o trimestre habrán de hacerse antes del día 20 de dicho mes.

Las consignaciones correspondientes a Practicantes y Comedrosas se ingresarán por su totalidad cuando estén cubiertas dichas plazas o de empeño ambas un Practicante. En el caso de que estén sin cubrir y las desempeñe el médico titular se ingresará el 50 por 100 de ambas consignaciones quedando el otro 50 por 100 como economía del Ayuntamiento.

Incurrirán en responsabilidad y serán sancionados por esta Mancomunidad aquellos sanitarios que perciban sus haberes o hagan efectivas sus facturas directamente de los Ayuntamientos. En igual responsabilidad incurrirán las Corporaciones e Interventores Municipales que, contraviniendo la Legislación Sanitaria vigente, acuerden o intervengan el pago directo de las atenciones sanitarias a que se refiere esta Circular.

Logroño, 7 de diciembre 1936.—El Secretario Contador, Dionisio Bastida Ubiel.—Confirme: El Jefe Provincial de Sanidad, ilegible.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente, Ladislao Montes.

Comunidad de regantes del Canal de Lodoza

ALDEANUEVA DE EBRO

EDICTO

3487

El señor Presidente de la Comunidad de regantes, del Canal de Lodoza, en esta villa, convoca por el presente a Junta General ordinaria, a todos sus partícipes, en primera convocatoria, para el día 27 del actual, a las 15 horas, en el Salón Social «Zugasti» núm 2, a fin de dar cumplimiento, a lo que dispone el artículo 52 de las Ordenanzas de esta Comunidad Aldeanueva de Ebro, 9 de diciembre de 1936.—El Presidente, Juan Cruz Martínez.

Administración Municipal

EDICTO

3451

Formado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1937, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 8 días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del R. D. de 23 de agosto de 1924.

Rodezno a 4 de diciembre de 1936.—El Alcalde, Eugenio Corral.

EDICTO

3449

Don Román Martín, Alcalde accidental de Canillas de Río Tuerto.

Hago saber:

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1937, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de marzo de 1924.

Acordado por el Ayuntamiento la prórroga de arbitrios y sus ordenanzas respectivas, que rigieron en 1935 y en el presente año, por un año más o sea el 1937 se hace público por quince días a los efectos de reclamaciones.

Canillas de Río Tuerto, 3 de diciembre de 1936.—El Alcalde, Román Martín.

EDICTO

3444

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1937, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual otro plazo de 15 días a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponer reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el Artículo 301 del Estatuto municipal aprobado por R. O. de 8 de marzo de 1924.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes tanto vecinos como forasteros.

Bobadilla 3 de diciembre de 1936.—El Alcalde Presidente, Evaristo Lacle.

ANUNCIO

3511

Habiendo quedado desierto el concurso celebrado anteriormente para proveer con carácter interino la plaza de Depositario de los fondos municipales, vacante en la actualidad en esta villa, dotada con el haber anual de trescientas pesetas y cien más de gratificación se abre concurso de nuevo para su provisión con el mismo carácter,

Los aspirantes deberán remitir su documentación debidamente reintegrada a esta Alcaldía durante el plazo de ocho días a contar desde el de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lardero 11 de diciembre 1936.—El Alcalde, Sebastián Nalda.

EDICTO

3370

Aprobado por el pleno del Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1937, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, finido el cual durante otro plazo de quince días a contar de la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal aprobado por R. D. de 8 de marzo de 1924.

San Torcuata, 29 de noviembre de 1936.—El Alcalde Presidente, Alejandro M.

Servicio Agronómico Nacional

INSTITUTO DE CEREALICULTURA

INGENIERO DIRECTOR

(Instalado provisionalmente en la Sección Agronómica de la provincia)

SEGOVIA

Aviso a los tenedores de trigos

3499

El Instituto de Cerealicultura de Madrid, instalado provisionalmente en Segovia, en la Sección Agronómica provincial (Plaza Mayor número 19) invita a los agricultores que hayan recolectado trigo de las variedades «Ardito», «Montana» o «Mabibota» remitan una muestra de los mismos, indicando en una etiqueta colocada en el interior de la muestra, la variedad, cantidad de que disponen, y la semilla procede del Instituto de Cerealicultura (y en caso negativo cual es su procedencia) estación del F. C. más próxima al lugar donde esté almacenado y nombre y señas del propietario del trigo.

El objeto de este aviso es el de adquirir una cierta cantidad de estos trigos (aquellos que presenten mayor pureza y mejor poder germinativo), siendo el precio de compra superior al corriente de tasa.

Rogamos a los señores Alcaldes la mayor publicidad a este Aviso, así como a los agricultores, envíen cuanto antes sus muestras, que deberán ser de unos 200 gramos.

Segovia a 5 de diciembre de 1936.—El Ingeniero-Director, Félix Sancho Peñasco.